



## RESOLUCIÓN N°022-2021.

### **DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2021**

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día 28 de junio de 2021, a partir de las 09h00, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: "Análisis y resolución del Memorando N° 112- PS- GADMPS- 2021, suscrito por el Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico de la institución, en la que adjunta el Borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el GAD Municipal de Pablo Sexto y el GAD Municipal de Huamboya, debiendo la máxima autoridad administrativa, contar la con autorización de suscripción por parte del Concejo Municipal, para que se EMPLACE Y EJECUTE EL PROYECTO TURÍSTICO DE AVENTURA "RÍO TUNA" DEL CANTÓN PABLO SEXTO".

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador CRE establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador CRE determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 28 de Junio de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art. 34 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por el voto favorable de: Ing. Lenin Verdugo en calidad de Alcalde; y de los señores concejales Ximena Yadira Antuni; Sr. Elio Liberio Guallpa; Sra. Claudia Marisol Juela; Ing. Ernesto Fabián Patiño y Sr. Carlos Rómulo Rodríguez Gaona, **quienes resuelven lo siguiente por unanimidad:**

#### **RESUELVE**

AUTORIZAR AL INGENIERO LENIN VERDUGO GONZÁLEZ MÁXIMA AUTORIZAD ADMINISTRATIVA DEL CANTÓN, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PARA QUE SE EMPLACE Y EJECUTE EL PROYECTO TURÍSTICO DE AVENTURA "RIO TUNA" DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Pablo Sexto a, 28 de junio de 2021

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles.



Abg. Esthela Alejandra Peláez Aucay  
**SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**